



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 011-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 26 de enero de 2026

VISTOS:

Los Memorandos N° 4254-2025, 4745-2025 y 034-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera; los Informes N° 2002-2025, 2251-2025 y 17-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG-SUECA de la Sub Unidad de Extracción y Comercialización de Abonos; los Informes N° 460-2025 y 514-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG-SUECA-CRP de la Coordinadora (e) de Recolección y Producción y el Informe N° 003-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UCVAG-SUECA-IBA del Responsable de la Administración de Campaña a los que adosan los Informes Técnicos N° 014-2025, 015-2025 y 01-2026-JLCHP, respectivamente; el Memorando N° 4704-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones; el Informe Técnico N° 149-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI-SUPES de la Sub Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento y el Informe Legal N° 008-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, en adelante MOP, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 499-2022-MIDAGRI, N° 080-2025-MIDAGRI y N° 089-2025-MIDAGRI, el cual establece entre otros, su estructura funcional, y las funciones de cada uno de las unidades que la conforman;

Que, la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera (UCVAG), es una unidad de línea responsable de conducir el fortalecimiento de las capacidades de los pequeños y medianos productoras agrarias, en toda la cadena agrícola y ganadera; siendo que, a través de la Sub Unidad de Extracción y Comercialización de Abonos (SUECA), propone, elabora, implementa, ejecuta y supervisa el Plan Anual de Manejo, conservación y desarrollo sostenible del guano de isla y puntas guaneras; el Plan Anual de Extracción y procesamiento del guano de isla; y, el Plan Anual de Comercialización del Guano de las

Islas en beneficio de los pequeños(as) y medianos (as) productores (as), de conformidad con los artículos 36, 41 y el literal a) del artículo 42 del MOP;

Que, la SUECA tiene su origen en la Ley N° 26857, Ley que crea el Proyecto Especial de Promoción de Aprovechamiento de Abonos provenientes de Aves Marinas (PROABONOS), modificada por Ley N° 31361, Ley que prioriza la comercialización directa del guano de isla en favor del agricultor familiar, la cual en su artículo 3 menciona como objetivo de PROABONOS, la extracción, procesamiento y comercialización del Guano de las Islas, como actividad empresarial subsidiaria del acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política, con el objetivo de mejorar el acceso de los pequeños agricultores y comunidades campesinas y nativas a dicho insumo; asimismo, el artículo 4 de la mencionada Ley, enumera sus funciones y atribuciones, entre las principales tenemos:

- a) Proponer, concertar y ejecutar Planes, Programas y Proyectos que posibiliten la modernización y mejora de la extracción, procesamiento y comercialización del guano de islas.
- b) Efectuar la extracción y el procesamiento del guano de islas de acuerdo a su plan de trabajo institucional.
- c) Comercializar el guano de isla y organizar su distribución en coordinación con las entidades competentes del sector agrario, considerando en primer orden de prioridad la comercialización hacia el agricultor familiar a nivel nacional (...)

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 014-2008-AG, se dispuso que PROABONOS y otros programas sean absorbidos por AGRORURAL como entidad absorbente, y en consecuencia al formar parte de su estructura, sus fines y objetivos deben estar alineados a los de la entidad absorbente;

Que, en consecuencia, tanto su norma de creación como la posterior norma que la incorpora a AGRO RURAL como una unidad de línea, coinciden en mencionar como parte de sus funciones la de proponer, elaborar, implementar, ejecutar y supervisar el proceso de extracción de guano de la isla pero en coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, el mismo que se constituye como ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y supervisa la gestión de las Áreas Naturales Protegidas que no forman parte de este Sistema según el artículo 8 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2009-MINAM que aprueba el establecimiento de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras con el fin de conservar una muestra representativa de la diversidad biológica de los ecosistemas marino costeros del mar frío de la corriente de Humboldt, asegurando la continuidad del ciclo biológico de las especies que en ella habitan, en el literal a) del artículo 2 se menciona como uno de sus objetivos la protección de las poblaciones de aves y mamíferos marinos que se refugian en las islas, islotes y puntas guaneras o las utilizan en sus rutas de inmigración;

Que, el artículo 3 del acotado Decreto Supremo, establece que es el SERNANP la entidad encargada de la gestión, control, supervisión y manejo sostenible de los recursos naturales de su competencia ubicados en el interior de la Reserva Nacional del Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras;

Que, SERNANP es la autoridad competente para administrar el patrimonio forestal, flora y fauna silvestre, incluidos sus productos y sub-productos, dentro las Áreas Naturales Protegidas, establece mecanismos de coordinación con AGRO RURAL, y el Ministerio de Defensa a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI, en el ámbito de sus competencias;

Que, AGRO RURAL, en el ámbito de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras está encargado de efectuar la recolección del guano de islas en estricto cumplimiento del Convenio de Administración que se suscriba con el SERNANP para dichos efectos, los documentos de gestión de la Reserva y las normas sobre la preservación del ambiente y la fauna silvestre;

Que, SERNANP, mediante Resolución de Jefatura ANP N° 000009-2025-SERNANP/RNIPG-SGD de fecha 10 de marzo de 2025, aprobó el “Plan Anual de Manejo para el aprovechamiento sostenible del recurso renovable guano de las islas, ejecutado por AGRO RURAL, en el ámbito de las islas y puntas que conforman parte de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras - Año 2025 y sus anexos”, en adelante PAM 2025, estableciendo zonas de intervención, periodos, volúmenes de recolección y medidas de mitigación de impactos, para el ámbito de: Isla Huampanú, Isla Santa, Isla Macabí, Isla Guañape Sur, Punta Coles, Punta La Chira, Punta Ático y Punta San Juan, a partir del día siguiente de su emisión hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, el PAM 2025 aprobado por el SERNANP, constituye una herramienta indispensable de gestión institucional que tiene por finalidad el aprovechamiento de manera racional y sostenible el Recurso de Guano, de manera que el proceso de recolección permita articular las acciones operativas hasta la puesta del producto (guano) en los almacenes, en beneficio de los pequeños y medianos agricultores del país;

Que, como resultado AGRO RURAL a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 11 de abril de 2025, aprobó el PAE 2025. Dicho plan, propuesto por la SUECA, contempla la intervención en la Isla Guañape Sur, Isla Santa, Punta La Chira, Punta San Juan y Punta Coles; se estructura en veintiún (21) acápite, incluidos nueve (09) anexos para su ejecución

Que, el objetivo del PAE 2025, es “aprovechar el recurso natural guano de las islas existente en la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras –RNSIPG, Implementando procedimientos con enfoque de sostenibilidad para beneficiar a los productores de la agricultura familiar”, en el marco del PAM 2025, en ese sentido, se configura como un acto de administración;

Que, en esa perspectiva, conviene traer a colación que el artículo VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, señala que “las autoridades superiores pueden dirigir u orientar con carácter general la actividad de los subordinados a ellas mediante circulares, instrucciones y otros análogos, los que, sin embargo, no pueden crear obligaciones nuevas a los administrados”;

Que, en concordancia con ello, el sub numeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del TUO de la LPAG, indica que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la LPAG, indica que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la LPAG, señala que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, en ese orden de ideas, mediante los documentos del visto la UCVAG en virtud a los informes del visto, emitidos por la SUECA, sustentó y presentó la propuesta de actualización del Plan Anual de Extracción del Guano de las Islas para el ejercicio fiscal 2025 (PAE 2025), con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2025, precisando que cumple con las precisiones y restricciones establecidas en el PAM 2025 aprobado por SERNANP, conforme al siguiente detalle:

| AMBITO DE INTERVENCIÓN | VOLUMEN A RECOLECTAR Tm (1) | VOLUMEN A EMBARCAR Tm (2) | VOLUMEN DE GUANO TAMIZADO Tm (3) | POTENCIAL ECONOMICO S/. (4) | UPA DE LA AF QUE SE BENIFICIARIAN (5) | NUMERO DE Ha DE LA AF QUE SE FERTILIZARAN (6) | INDICE DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL PAIS (7) | CUMPLIMIENTO DE POLITICA NACIONAL AGRARIA AL 2030 Y LAS POLITICAS INSTITUCIONALES (8) |
|--|-----------------------------|---------------------------|----------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------|---|--|---|
| Isla Guañape Sur | | 6,753.26 | | | | | Incide en la asequibilidad, disponibilidad, calidad y la seguridad de los alimentos(Agricultura familiar produce principalmente alimentos) | Incide en el cumplimiento del OP 2 "Acceso al servicio del Guano de Islas de la agricultura familiar de subsistencia" |
| Isla Santa | 8,890.00 | 6,690.23 | 1,800.10 | 2,160,120.00 | 1,800.10 | 3,600.20 | | |
| Islote La Isleta | 35.91 | 35.91 | | - | | - | | |
| Punta La Chira | 371 | | 348.25 | 417,900.00 | 348.25 | 696.50 | | |
| Punta San Juan | 10,206.10 | | 8,168.95 | 9,802,740.00 | 8,168.95 | 16,337.90 | | |
| Terminal Portuario de Chimbote (Almacén) | | | 14,385.60 | 17,262,720.00 | 14,385.60 | 28,771.20 | | |
| TOTAL GENERAL | 19,503.01 | 13,479.40 | 24,702.90 | 29,643,480.00 | 24,703 | 49,405.80 | | |

FUENTE: SUECA - EXTRACCIÓN

(1) Volumen de Guano bruto a recolectar.

(2) Volumen a embarcar desde cabria a puerto.

(3) Volumen de guano de isla tamizado

(4) Valor económico del guano de isla considera S/ 1200 por Tm.

(5) Unidades productivas agrarias de la agricultura familiar beneficiarias

(6) Área de cultivo principalmente de alimentos de la agricultura familiar a fertilizar (1Tm=2Ha)

(7) Aporte al índice Global de Seguridad Alimentaria

(8) Grado de cumplimiento del Indicador de acceso al guano de las islas de la agricultura familiar.

Que, la SUECA señaló que a la fecha a la que se retrotrae la eficacia anticipada de la actualización del PAE 2025, iniciaron actividades de aprovechamiento del guano bajo el sustento que se contaba con el Acta del Comité de Coordinación SERNANP-AGRORURAL suscrita en setiembre de 2025, de manera que dicha regularización no lesiona intereses de terceros, sino que regulariza la ejecución de la “Agenda de Intervenciones de la Selva Central, VRAEM, Ucayali y Cusco, por afectación de la roya amarilla, periodo 2025-2026” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0417-2025-MIDAGRI; así como, de la asignación presupuestal¹, cuyo aprovechamiento del recurso se efectuó en los ámbitos de

¹ Mediante Memorando N° 3459-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURALDE/UPPI de fecha 10 de octubre de 2025 la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones comunicó a la Sub Unidad de Extracción y Comercialización de Abonos la aprobación de la Nota de Modificación Presupuestal N°

intervención sin exceder los volúmenes establecidos en el PAM 2025; además, advierte que la propuesta de actualización fue promovida por la SUECA durante la vigencia del PAM 2025;

Que, con Memorando N° 4704-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones sustentándose en el Informe Técnico N° 149-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI-SUPES, emite opinión favorable a la aprobación de la actualización del PAE 2025 ya que las modificaciones propuestas en los objetivos específicos, beneficiarios, cuotas de aprovechamiento, programación de recolección, estrategias de intervención, potencial del recurso y cronograma de actividades permiten alinear el PAE 2025 con un enfoque de sostenibilidad, conservación y fortalecimiento de capacidades, ampliando la atención a 24,703 productores agrarios y la fertilización de 49,406 hectáreas de cultivos alimentarios; asimismo, sostiene que, desde el punto de vista económico y presupuestal, la actualización del PAE 2025 incrementa el potencial de ingresos proyectados por ventas de guano tamizado a S/ 29'643,480.00 y consolida un presupuesto total de S/ 12'667,971.00, para la extracción de guano de las islas, incluyendo los recursos adicionales autorizados mediante la Resolución Ministerial N° 397-2025-MIDAGRI, lo que asegura la viabilidad financiera de las intervenciones propuestas, bajo el siguiente presupuesto;

| Actividad | Classificador Económico de Gasto | Específica | RECURSOS PPTO ORD 2025 | MAYORES RECURSOS RM 417-2025-MIDAGRI | TOTAL |
|---------------------------|--|---|------------------------|--------------------------------------|-------------------|
| RECOLECCION | 2.3.1.1.1.1 | ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO | 1,216,208 | 484,380 | 1,700,588 |
| | 2.3.1.10.1.4 | FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES | 0 | | 0 |
| | 2.3.1.11.1.1 | SUMINISTRO PARA MANT. Y REPARAC. EDIFIC. Y ESTRUCT. | 0 | | 0 |
| | 2.3.1.11.1.5 | OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO | 0 | | 0 |
| | 2.3.1.2.1.1 | VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS | 42,900 | 60,500 | 103,400 |
| | 2.3.1.2.1.3 | CALZADO | 0 | 43,560 | 43,560 |
| | 2.3.1.3.1.1 | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES | 102,900 | 22,050 | 124,950 |
| | 2.3.1.3.1.2 | GASES | 90,750 | 20,075 | 110,825 |
| | 2.3.1.3.1.3 | LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES | 0 | | 0.00 |
| | 2.3.1.5.1.2 | PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 0 | | 0.00 |
| | 2.3.1.5.3.1 | ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR | 21,892 | 43,560 | 65,452 |
| | 2.3.1.5.4.1 | ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA | 0 | | 0.00 |
| | 2.3.1.6.1.1 | REPUESTOS Y ACC. DE VEHICULOS | 0 | | 0.00 |
| | 2.3.1.6.1.3 | REPUESTOS Y ACC. DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS | 0 | 12,000 | 12,000 |
| | 2.3.1.6.1.4 | REPUESTOS Y ACC. DE SEGURIDAD | 0 | 84,000 | 84,000 |
| | 2.3.1.7.1.1 | ENSERES | 0 | | 0.00 |
| | 2.3.1.8.1.2 | MEDICAMENTOS | 0 | 35,000 | 35,000 |
| | 2.3.1.8.1.99 | OTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS SIMILARES | 0 | | 0.00 |
| | 2.3.1.8.2.1 | MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS | 0 | 20,000 | 20,000 |
| | 2.3.1.99.1.1 | HERRAMIENTAS | 0 | | 0.00 |
| | 2.3.1.99.1.2 | PRODUCTOS QUIMICOS | 0 | | 0.00 |
| | 2.3.1.99.1.99 | OTROS BIENES | 822,000 | 565,000 | 1,387,000 |
| | 2.3.2.4.5.1 | MANT. ACONDIC. Y REPARAC. DE VEHICULOS | 0 | | 0.00 |
| | 2.3.2.4.99.99 | MANT. ACONDIC. Y REPARAC. DE OTROS BIENES Y ACTIVOS | 0 | | 0.00 |
| | 2.3.2.5.1.2 | ALQUILER DE VEHICULO | 0 | 42,000 | 42,000 |
| | 2.3.2.5.1.99 | ALQUILER DE OTROS BIENES Y ACTIVOS | 15,000 | 42,000 | 57,000 |
| | 2.3.2.7.11.2 | TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES | 190,409 | 47,674 | 238,083 |
| | 2.3.2.7.11.6 | SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO | 0 | | 0.00 |
| | 2.3.2.7.11.99 | SERVICIOS DIVERSOS | 820,091 | 54,500 | 874,591 |
| | 2.3.2.7.13.98 | OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS | 0 | | 0.00 |
| 2.3.2.9.1.1 | LOCACIÓN DE SERVICIOS - PERSONAS NATURALES | 6,077,850 | 1,602,672 | 7,680,522 | |
| 2.6.3.2.9.2 | ASEO,LIMPIEZA Y OCICNA | | 12,000 | 12,000 | |
| 2.6.3.2.9.5 | ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA | | 77,000 | 77,000 | |
| Total, RECOLECCION | | | 9,400,000 | 3,267,971 | 12,667,971 |

FUENTE: SUECA-EXTRACCIÓN

334 – Agenda de Intervención en la Selva Central, Vraem, Ucayali y Cusco por afectación de la Roya Amarilla – Categoría APNOP, en mérito a lo cual se formaliza la habilitación de recursos para la Actividad conservación de abonos provenientes de las aves marinas y el abastecimiento a productores por la suma de S/ 5'528,650.

Que, mediante Informe Legal N° 008-2026-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable aprobar, con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2025, la actualización del Plan Anual de Extracción de Guano de las Islas para el ejercicio fiscal 2025;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Contando con los vistos de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera; la Sub Unidad de Extracción y Comercialización de Abonos; de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar con eficacia anticipada

Aprobar, con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2025, la actualización del Plan Anual de Extracción del Guano de las Islas para el ejercicio fiscal 2025, denominado “Plan Anual de Extracción 2025 actualizado”, el cual comprende la Isla Guañape Sur, Isla Santa, Punta La Chira, Punta San Juan y Punta Coles, constando de veintiún (21) acápite y nueve (09) anexos, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Informe de cierre y resultados

Disponer que la Sub Unidad de Extracción y Comercialización de Abonos de la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera, a más tardar el 20 de febrero de 2026, presente un (1) informe de cierre, detallado y documentado; respecto de la ejecución y los resultados obtenidos del Plan aprobado en el artículo precedente, para la evaluación correspondiente.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Unidad de Cadena de Valor Agrícola y Ganadera; la Sub Unidad de Extracción y Comercialización de Abonos; y a la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones para que procedan conforme a sus funciones.

Artículo 4. - Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ING. GUDBERTO CARRERA PADILLA
DIRECTOR EJECUTIVO